



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Dirección General de Función Pública



ASUNTO: ACCESO A LA JUBILACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Como órgano encargado de la tramitación de los procedimientos de acceso a la jubilación del personal incluido en su ámbito de competencia, la Dirección General de Función Pública desea trasladar a las Secretarías Generales, Organizaciones Sindicales y Empleados Públicos en general, los criterios aplicables, con motivo de las reformas normativas habidas en la materia, una serie de indicaciones básicas relativas al personal laboral que se encuentra en el período final de su carrera administrativa con objeto de que los empleados públicos de esa naturaleza adopten sus decisiones al respecto de manera informada.

Así, al personal laboral de la Comunidad Autónoma le resultan aplicables las modificaciones normativas y jurisprudenciales relativas a la edad de jubilación de los trabajadores en general, al hilo de las cuales se suprime la edad de jubilación "obligatoria" para este colectivo. En consecuencia el trabajador podrá optar por el cese de su relación laboral en consideración al cumplimiento por su parte de los requisitos necesarios para el devengo de la pensión de jubilación que proceda. Ello sin perjuicio de aquellos colectivos laborales a los que resulten de aplicación normas específicas que limiten la posibilidad de prolongar su vida laboral por razón de sus especiales características (e.gr. extinción de incendios).

El trabajador que decida acceder a su jubilación deberá comunicar de modo fehaciente su voluntad a la Dirección General de Función Pública con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de tal hecho. En especial, los trabajadores deberán proceder a tramitar con la antelación indicada el procedimiento de jubilación cuando deseen acogerse a alguna modalidad de jubilación que suponga un anticipo respecto de la edad vigente en cada momento para el devengo del cien por cien de pensión en su modalidad retributiva.

Por parte de la Dirección General de Función Pública, con el fin de garantizar una mejor gestión de los recursos humanos, se hará seguimiento de los expedientes del personal laboral que supere la referida edad vigente para el devengo del importe íntegro de la pensión contributiva. A tal fin procederá a remitir comunicación a los citados trabajadores a los solos efectos de que por su parte se comunique, en el plazo del mes siguiente a su recepción, bien de su intención de continuar prestando servicios como hasta la fecha o bien su deseo de acceso a la jubilación.

En Santander, a 8 de junio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo. María Eugenia Calvo Rodríguez

COMITÉ DE EMPRESA Y ORGANIZACIONES SINDICALES